

Ley Nº 18.601

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2008

APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2008, con un resultado deficitario de:

- A) \$ 11.339.669.000 (once mil trescientos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos uruguayos) correspondiente a la ejecución presupuestaria.
- B) \$ 29.180.994.000 (veintinueve mil ciento ochenta millones novecientos noventa y cuatro mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley y que forman parte de la misma.

Artículo 2º.- Las publicaciones que la Corte Electoral deba realizar en el Diario Oficial en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales serán gratuitas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 2009.

**ALBERTO COURIEL, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario. MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL **Montevideo, 21 de setiembre de 2009.** Cúmplase, acúsesse recibo,
comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se
aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2008.